

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01620

Vencido el término del Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que concurrieran herederos indeterminados de la demandada Fanny Moreno de Herrera (q.e.p.d.) y acorde con las prescripciones de los artículos 10 del Decreto 806 de 2020 y 108 del C.G.P. se nombra como curador (a) *ad litem* para que los represente y se notifique del mandamiento de pago a la abogada Diana María Díaz Naar. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá, en el término de cinco (5) días, concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese al canal digital del (la) designado (a) con el fin de fijarle fecha y hora para notificarle la orden de apremio.

Se insta a la parte demandante para que notifique en debida forma a la ejecutada Maribell Herrera Moreno (C.G.P. y Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-40 de 10 de marzo de 2022.